

la marca número 1113414, "Royal Crown", que inicialmente habrá concedido a favor de la Entidad demandante, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución denegatoria impugnada por ser contraria a derecho, y, en su consecuencia, declaramos la procedencia de la concesión de inscripción de la marca solicitada a favor de la recurrente, librándose los despachos oportunos para que esta declaración tenga efecto. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7076** *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1988, promovido por «Berry Bros and Rudd Limited» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Berry Bros and Rudd Limited» contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad inglesa "Berry Bros and Rudd Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, denegatoria de la marca número 1.114.607, "Cutty Sark", para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por no ajustada a derecho y reconocemos el de la Entidad actora a obtener la concesión registral de la marca citada, que le fue denegada a través de la resolución aquí impugnada; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7077** *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.912/1987, promovido por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1985 y 16 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.912/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1985 y 16 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1985, que denegó la marca número 1.061.917, "Instru-Germ", recurso en el que ha comparecido como coadyuvante "Dibios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Javier Ungria López, y contra la de 16 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7078** *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 22/1988, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 9 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 22/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1985 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", representada por don Juan Corujo López-Villamil, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1985, que concedió la marca número 1.074.198, "Okey Light", clase 29, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante "Nutrexpa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Enrique Sorriges Torra, y la de 9 de junio de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmándolas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7079** *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.900/1988, promovido por «Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.900/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Editorial Católica, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988, que concedió la marca número 1.084.329 (9), "Revista de Información de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha", a favor de dicho Organismo, y contra la de 5 de septiembre de 1988, dictada en su ejecución; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.